



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00472-00
Requirente: Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
de la Ciudad de México
Requerido: Andrés Ernesto Delgado Tarquino

CARTA ROGATORIA

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde pronunciarse sobre el presente proceso proveniente del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El señor Iván Zárate Téllez interpuso un juicio de amparo en México, en favor de Andrés Ernesto Delgado Tarquino, debido a que consideró que a éste se la habrían vulnerado sus derechos fundamentales por parte del Instituto Nacional de Migración de la Ciudad de México, al deportarlo, el 12 de noviembre de 2021, hacia Colombia.
2. El Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, al que le correspondió por reparto la referida acción, decidió enviar carta rogatoria a las autoridades judiciales colombianas, a efectos de que éstas procedieran a notificar al señor Andrés Ernesto Delgado Tarquino sobre el juicio de amparo interpuesto en su favor en México, a fin ratifique su voluntad de continuar con el proceso.
3. El Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá estimó que no era competente para conocer del expediente, dado que, en su sentir, a través del juicio de amparo se estaría debatiendo un acto administrativo proferido por las autoridades mexicanas, y, por ello, consideró que su conocimiento correspondía a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES

Previo a establecer el análisis correspondiente, este Despacho debe aclarar que el Juzgado 22 Civil del Circuito Judicial de Bogotá sí era el competente para dar cumplimiento a la citada diligencia judicial, como quiera que el procedimiento

seguido en México atañe a una acción de amparo, por lo que en su calidad de juez constitucional debió adelantar el trámite correspondiente sin mayores dilaciones.

Empero, este Despacho asumirá su conocimiento, a fin evitar mayores trabas judiciales que seguirían entorpeciendo la finalidad de la solicitud hecha por una autoridad judicial extranjera. De esa manera, sustentada en que la suscrita juez también es una juez constitucional que avoca en el ordenamiento interno asuntos referentes al amparo de derechos fundamentales, dará el respectivo trámite.

En esa razón y por reunir la carta rogatoria los requisitos establecidos en la Ley 27 de 1988 por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR la solicitud contenida en la carta rogatoria librada por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al señor **Andrés Ernesto Delgado Tarquino** sobre el juicio de amparo interpuesto en su favor en México, **REQUIRIENDOLO** para que, **máximo en el plazo de 3 días**, ratifique si desea continuar o no con la demanda de amparo promovida en su favor.

Aunado a ello, en el acto de notificación deberá ratificar si desea que las notificaciones personales del proceso de Juicio de Amparo, se continúen realizando en el domicilio señalado en la demanda, y si autoriza al señor Iván Zárate Téllez para que siga representándolo en ese proceso.

Finalmente, se previene al señor Andrés Ernesto Delgado Tarquino, que si no atiende el requerimiento en el plazo referido anteriormente, se tendrá por no presentada la demanda. Así mismo, se le informa que en la diligencia de notificación debe asentar con su puño y letra su nombre correcto y completo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez el señor Andrés Ernesto Delgado Tarquino sea notificado y atienda el requerimiento, por Secretaría, o en su defecto, venza el anterior plazo, envíese toda la actuación al Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, mediante el canal oficial para ello, y procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5dd3e8fa9c6e672e850b6d5236c9362b29c9a9e2db6ae8f3712a62d6a1c456**

Documento generado en 10/10/2023 12:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>